

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Pedro Texidor Lebrón, vecino de la Capital, estado soltero, profesión jornalero, edad 16 años, y Alfredo Deltrés, vecino de esta Capital, y acusados en la causa seguida sobre hurto, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión de los mismos procesados á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial", y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Juan Puerto-Rico á 13 de Mayo de 1902.—Juan R. Ramos.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios José Ríos Montalvo, natural de Utuado, vecino de la Capital, estado soltero, profesión sirviente, edad 15 años, y acusado en la causa seguida sobre hurto, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial", y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Juan Puerto-Rico á 19 de Mayo de 1902.—Juan R. Ramos.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Bonifacio Colón Calderón, natural de Juncos, vecino de Vega-baja, estado casado, profesión agricultor, edad 52 años, y acusado en la causa seguida sobre lesiones, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial", y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de 10 días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Juan Puerto-Rico á 7 de Mayo de 1902.—Juan R. Ramos.

Don Francisco Sabat y Travieso, Juez municipal del Distrito de Catedral de esta Ciudad

A los Sres. Jueces municipales de la Isla y demás autoridades judiciales y de policía, hago saber: que en cumplimiento de carta or en superior, expedida en causa seguida contra Don Manuel Amarante sobre lesiones, natural de Santander (España), vecino de San Juan, de 14 años de edad, de estado soltero y de profesión dependiente de comercio, he dispuesto con esta fecha, se proceda á la busca, captura, prisión y remisión á la Cárcel pública de esta Ciudad, y á la disposición del Tribunal del Distrito de San Juan.

Y para que tenga efecto lo dispuesto, expido la presente en

San Juan Puerto-Rico á 26 de Mayo de 1902.—Francisco Sabat.—El Secretario, J. P. Mauzano.

Don Juan J. Perea y Baster, Juez Presidente accidental del Tribunal de Distrito de Arecibo.

Hago saber: que por providencia de fecha veinte de los corrientes dictada en el procedimiento ejecutivo seguido por Don Manuel Belen y Rivera contra Doña Tiburcia Gonzalez y Diaz en cobro de crédito hipotecario, se manda sacar á pública subasta por término de veintidós días y por el valor fijado en el contrato, la finca siguiente:

"Rústica, radicada en el término municipal de Utuado, barrio de "Paso de Palma," compuesta de ciento doce cuerdas, equivalentes á cuarenta y cuatro hectáreas, dos áreas, cinco centiáreas de terreno quebrado á pesto y montes, con plantaciones de café; lindante por el Norte y Este con terrenos de Don Valentín Negrón; por el Sud con los de la O. Negrón é Inocencia Negrón; y por el Oeste con los del mismo La O. Negrón y Doña María Antonia del mismo apellido; cuya finca fué justipreciada en la suma de seis mil pesos moneda mejicana.

Se ha señalado para el remate el día 20 de Junio próximo á las nueve de su mañana en la sala audiencia de este Tribunal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del va-

lor dado á la finca; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Tribunal, ó en el establecimiento que se designe al efecto, el diez por ciento de dicho valor; y que el procedimiento sumarisimo, en que constan los títulos de propiedad, se encuentra de manifiesto en Secretaría, y debe entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Arecibo á 22 de Mayo de 1902.—Juan J. Perea.—El Secretario, Rafael Tirado. 3-3

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Hermenegildo Rosa, natural de Isabela, vecino de Arecibo, estado soltero, profesión barbero, edad 32 años, estatura regular, color negro, pelo negro crespo, cara ancha, ojos negros, nariz chata, boca gruesa, barba poca, señas particulares: marcas de viruelas, declarado procesado en la causa seguida sobre hurto á Pedro Peñero, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Villa, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial", y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de 10 días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Arecibo á 20 de Mayo de 1902.—Juan J. Perea.—El Secretario, Rafael Tirado.

Juzgado municipal de Mayagüez.

Cédula de emplazamiento.

El Tribunal de Distrito de esta Ciudad, á instancia de Don Pedro E. Ramirez y Ramirez, en el juicio declarativo contra Don Francisco y Don Dionisio Trigo y Marcos y Don Pedro J. Oberg y Paló, sobre rescisión de contratos, con fecha seis de los corrientes ha dictado providencia admitiendo la demanda y confiando traslado á los demandados para que comparezcan y la contesten en el término improrrogable de veinte días.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del demandado Don Dionisio Trigo y Marcos, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca á contestar la demanda ante este Tribunal en el término referido, y con la prevención en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, libro la presente que se fijará en los estrados del Tribunal y se insertará en la "Gaceta oficial" de la Provincia y la firmo en

Mayagüez á 13 de Mayo de 1902.—Benito Forés, Secretario. 3-2

Don Jesús María Carrasquillo López, Juez municipal suplenente encargado del Juzgado por ausencia del propietario.

Al público hago saber: que por providencia dictada con fecha de hoy en el juicio verbal civil que sigue Don Luis B. Recurt Morales contra Don Antonio Marquez López en su carácter de Administrador depositario del intestado de Don José Escobar López en cobro de pesos, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes: un predio de terreno llano cercado de alambre de púas, ubicado en el barrio de Boquerón, de este término municipal, dedicado á pastos y frutos menores y una parte plantada de cafés y árboles frutales compuesto todo el predio poco más ó menos de dos cuerdas setenta y siete centímetros de otra, colindante por el Norte con el camino vecinal del indicado barrio; por el Sud y Oeste Don Agustín Collazo, antes Don Isidro F. Sanjurjo, y por el Este con el indicado camino y con Doña Belén López de Reys, en cuya finca enclava una casa de maderas del país, techada de tejas de barro y zinc con su correspondiente cocina hacia el Oeste, tambien de madera del país y techada de zinc, teniendo un a ero al Este y Norte, dos fondos de hierro pequeños para la elaboración de azúcar, en mal estado, una cerradura con su llave, una escalera de madera y un caballo zaino oscuro, como de diez años de edad, seis cuartas de alzada, con unas manchas blancas en el es, inazo y la muñeca y uña izquierda trasera blanca, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del intestado de Don José Escobar López y justipreciados en cuatrocientos veinte dollars, y se venden para pagar la deuda, intereses y costas, debiendo celebrarse su remate el día veinte de Junio próximo á la una de la tarde en los estrados de este Juzgado, sitos en la calle de San José; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que los inmuebles se hallan inscritos en el Registro de la propiedad.

Dado en Humacao á 23 de Mayo de 1902.—J. Carrasquillo.—El Secretario, Francisco Gonzalez. 3-2

Don Francisco López Salgado, Juez municipal de este pueblo.

Al público hago saber: que por providencia de

esta fecha dictada en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia recaída en los autos del juicio verbal civil, seguido en este Tribunal por Don Francisco J. Sala, contra el Ayuntamiento de este pueblo en cobro de pesos, se ha dispuesto sacar á pública licitación por el término de veinte días, los bienes embargados á dicho Ayuntamiento

Un ancón con todos sus accesorios.
Una caja para guardar caudales.
Un escritorio ó sea una mesa de cedro.
Una mesa escritorio de pino y
Un escritorio pequeño de pino.

Ouyos bienes que se hallan depositados en poder de Don Eladio Miranda, han sido tasados el ancón, en ciento veinte y cinco dollars, la caja en diez dollars, y las tres mesas en quince dollars, que hacen un total de ciento cincuenta dollars, siendo condición y para tomar parte en la subasta que tendrá lugar el día once de Junio próximo á las tres de la tarde en el salón de altos del Juzgado municipal, deberá consignar una hora por lo menos de anticipación una cantidad igual al diez por ciento de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Drado, Mayo 20 de 1902.—El Secretario, Juan Nieves Román.—Vº Bº—Francisco López, Juez municipal. 3-3

Lcdo. Don Rafael Tirado Verrier, Secretario del Tribunal de Distrito de Arecibo.

Certifico: que el Letrado Don Félix Santoni, ha presentado á nombre de los Sres. Roses y Oº del comercio de esta plaza, demanda ejecutiva por el procedimiento sumarisimo que determina la Ley hipotecaria contra Don Manuel Echevarría Santana y Doña Juana López en cobro de crédito hipotecario, á la que se proveyó por el Tribunal lo siguiente:

"Arecibo, Mayo diez y seis de mil novecientos dos.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan y copias: se tiene por parte al Letrado Don Félix Santoni, en nombre y representación de la mercantil Roses y Oº, del comercio de esta plaza: proveyendo á lo principal de dicho escrito; y Resultando: que por escritura pública otorgada en Utuado á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis, ante el Notario Don Osvaldo Alfonso y Fuertes, Don Manuel Echevarría y López confesó adeudar á Don Gabriel Hernandez la suma de tres mil pesos provinciales, los que se obligó á devolver en la siguiente forma: mil pesos en cada uno de los meses de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, noventa y ocho y noventa y nueve, al interés del uno por ciento mensual.—Resultando: que para garantizar el pago de dicha suma y de sus intereses al tipo indicado, el deudor constituyó hipoteca voluntaria sobre una finca rústica de su propiedad, sita en el barrio de Mameyes-abajo, término municipal de Utuado, cuya extensión y lindes se expresan en la escritura de referencia, que fué inscrita en el Registro de la propiedad de Arecibo, a' folio 97, del tomo 20 de Utuado, finca número 976, inscripción 3ª.—Resultando: que por escritura otorgada en esta Villa á once de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Notario Don Sebastián Muñoz y Rivera, Don Gabriel Hernandez cedió y traspasó á la mercantil de esta Villa, Roses y Oº, una parte del referido crédito hipotecario, ascendente á mil quinientos pesos provinciales, escritura de cesión que fué registrada al folio 98 del tomo 20, inscripción 4ª de la propia finca, en el Registro de la propiedad de esta Villa.—Resultando: que el Letrado Don Félix Santoni, con el testimonio que acompaña y la certificación del Registrador, creditiva ésta de que el mencionado crédito hipotecario por tres mil pesos provinciales, no consta cancelado ni está pendiente de cancelación, y de que la finca gravada no está afectada á ninguna otra carga, censo ni hipoteca, comparece ante esta Corte solicitando se requiera á Don Manuel Echevarría y Santana y á Doña Juana López, padres naturales del deudor Don Manuel Echevarría López, que ha fallecido sin dejar descendientes de ninguna clase, para que en el término de treinta días paguen á la mercantil Roses y Oº, la suma de mil quinientos pesos de la moneda provincial, equivalentes á novecientos dollars por capital, y los intereses correspondientes al uno por ciento mensual, con más las costas.—Considerando: que el escrito inicial del procedimiento reune los requisitos que reclama el párrafo segundo del artículo 169 del Reglamento para la aplicación de la Ley hipotecaria, y se acompaña la certificación del Registrador á que se refiere el párrafo último de dicho artículo.—Vistos los artículos 169, 170 y 171 del Reglamento para la aplicación de la Ley hipotecaria y los demás de general aplicación, así como la Orden General número 118, serie de 1899.—Requírase á Don Manuel Echevarría Santana y á Doña Juana López, para que en el término de treinta días paguen á los Sres. Roses y Oº la suma de novecientos dollars por capital, y los intereses de dicha suma, al uno por ciento, desde el treinta y uno de Diciembre al primero de los corrientes, ascendentes á trescientos sesenta dollars, con más las costas; bajo apercibimiento de procederse á la subasta de los bienes hipotecados si no lo verifican.—Al primer otroaf, como se pide: al segundo, por designado el Agente Don Miguel A. Balseiro. Se designa como Juez instructor á Don Juan J. Perea.—Lo acordaron y firman los Sres. del Tribunal, de que certifico.—JUAN